Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-003-2013-00452-00
Tyba: 08758418900420130045200
RADICADO INTERNO: 4214M
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSORA CORREA RAMIREZ ICR LTDA NIT 802.024.415-6
DEMANDADO: ALFREDO ENRIQUE ZARATE ORTEGA C.C. 72.193.990

AVISO REMATE

RADICADO: 08-758-40-03-003-2013-00452-00

Tyba: 08758418900420130045200

RADICADO INTERNO: 4214M

El JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Informa que en el proceso de la referencia se fijó fecha para celebrar audiencia de remate mediante auto calendado de fecha 11 de Agosto de 2026 en el cual se resolvió:

1.- Incorporar al expediente el informe aportado acerca del relevo del secuestre designado.

2.- Fijar honorarios provisionales a la secuestre designada DEISY DILIA PALANCIA REYES, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.762.233, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($583.635).

3.- Aprobar el avalúo comercial dado en traslado en auto calendado de fecha 02/10/2025 por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($94.896.000).

4.- Fijar el día Tres (03) de Septiembre de 2026, a las 09:00 a.m. como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 041-143934 (antes 040-448153), ubicado en la dirección Carrera 10C N° 48-50, en el municipio de Soledad, de propiedad del demandado ALFREDO ENRIQUE ZARATE ORTEGA C.C. 72.193.990, avaluado en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($94.896.000), el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado, en el presente proceso Ejecutivo promovido por INVERSORA CORREA RAMIREZ ICR LTDA Contra ALFREDO ENRIQUE ZARATE ORTEGA, conforme a lo reglado en el Art. 448 del C.G.P.

5.- La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041-50372, de propiedad del demandado ALFREDO ENRIQUE ZARATE ORTEGA, (avalúo: NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($94.896.000); todo postor para ser admitido deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia el 40% de dicho avalúo TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M.L. ($ 37.958.400), conforme a lo dispuesto en el art. 451 del C.G.P.

Se advierte a los interesados que deberán presentar dentro de los cinco (05) días previos a la fecha fijada, al correo electrónico institucional del Despacho j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, su postura u oferta en archivo cifrado, clave que deberá ser revelada en la audiencia al momento de presentar su propuesta, también enviarán al correo electrónico institucional de este Despacho la copia del título de depósito judicial consignado y copia de su documento de identidad. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se concederá el tiempo a fin de que sean presentadas las posturas, se leerán las ofertas y se adjudicará el bien al mejor postor.

6.- Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-003-2013-00452-00
Tyba: 08758418900420130045200
RADICADO INTERNO: 4214M
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSORA CORREA RAMIREZ ICR LTDA NIT 802.024.415-6
DEMANDADO: ALFREDO ENRIQUE ZARATE ORTEGA C.C. 72.193.990

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia Virtual. El aviso se publicará por una sola vez en los periódicos de amplia circulación mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

ADVERTIR: Que el secuestre del bien inmueble objeto de Litis es el auxiliar de la Justicia doctora DEISY DILIA PALANCIA REYES, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.762.233, correo electrónico deisypalencia@hotmail.com, celular 3106985551, quien es la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. Num. 5 Art. 450 C.G.P.

7.- El aviso de remate, y el vínculo para acceder a la respectiva diligencia virtual inserto, estará disponible en publicaciones procesales en la página de la Rama Judicial, con antelación no inferior a diez (10) días. Por lo que, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de ésta.

8.- Notificar por estado.

El enlace de conexión a la diligencia: Agendamiento ID: 2026-0953600

URL: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDYzZjlkNWQtNGFiNi00ZTc4LWE3NDYtY2I2NmRiMDEwN2I1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a15e0ee5-e218-4c70-b8b3-fcacab0fe6ca%22%7d

NOTA: Este Aviso será publicado como publicación procesal en la página de la Rama Judicial de este Despacho.

LUZ BOLAÑO ARENAS

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Dary Bolaño Arenas

Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlantico

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-003-2013-00452-00
Tyba: 08758418900420130045200
RADICADO INTERNO: 4214M
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSORA CORREA RAMIREZ ICR LTDA NIT 802.024.415-6
DEMANDADO: ALFREDO ENRIQUE ZARATE ORTEGA C.C. 72.193.990

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5b75f35b83534b7aa5c527cd0c43d5126c0d7d9766f8a86c2583cbdb2fe1a5**

Documento generado en 13/08/2026 12:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica